



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

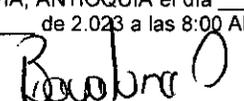
Segovia-Antioquia, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	HUGO ALEXANDER CARDENAS HERRERA
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00233 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 116-43
Decisión	Designa curador ad litem

Surtido el emplazamiento que dispone la ley, y conforme con el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad litem de las emplazadas personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto de usucapión, a MARIA RAQUEL CARREÑO JARAMILLO, abogada en ejercicio, celular 321 812 16 12, E-mail: abogadamaracaja@gmail.com y mariaraquel160185@hotmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso, advirtiéndosele a la parte demandante, que deberá realizar la notificación a esta de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, remitiéndole los documentos necesarios para dar respuesta a la demanda, y allegando al proceso la respectiva constancia electrónica en la cual se evidencie su entrega.

NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°	<u>35</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>30</u> del mes de <u>mayo</u> de 2.023 a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA Secretaria	